

1393

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No: N° 000 1393 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E. CENTRO DE SALUD TUBARA”

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 4741 DE 2005, Decreto 2676 de 2000 y modificado por el Decreto 1669 de 2002 y decreto 3930 de 2010, La Constitución Nacional, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales realizó visita de inspección técnica a la E.S.E. CENTRO DE SALUD TUBARA, adelantada por los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental, de esta corporación, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, de la cual se desprende el concepto técnico No. 0000772 del 15 de Agosto de 2013, en el que se hicieron las siguientes observaciones y conclusiones:

OBSERVACIONES DE CAMPO ASPECTOS TECNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA.

Se practicó visita a las instalaciones de la E.S.E. CENTRO DE SALUD TUBARA, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó lo siguiente:

La entidad realiza la gestión integral del manejo de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente forma:

La recolección y disposición final de los residuos peligrosos, la E.S.E. CENTRO DE SALUD TUBARA cuenta con los servicios de la empresa de servicios especiales SAE S.A. E.S.P. que realiza la recolección cada ocho (8) días la cantidad recolectada es de Marzo: 116 Kilos ; Abril: 467 Kilos; Mayo: 151 Kilos y Junio: 80 Kilos.

El ente encargado de la recolección de los ordinarios es la empresa Triple A S.A. E.S.P. con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

La E.S.E. CENTRO DE SALUD TUBARA cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, sin embargo deberá actualizarlo, teniendo en cuenta la remodelación y los nuevos servicios ofrecidos por la entidad.

La E.S.E. CENTRO DE SALUD TUBARA tiene conformado el grupo administrativo sanitario ambiental, el cual es el encargado de coordinar la capacitación del personal e implementación del PGIRHS, sin embargo al momento de la visita no mostraron las actas del comité ni el cronograma de capacitación personal que labora en la entidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº 0001393** DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E. CENTRO DE SALUD TUBARA”

La E.S.E. cuenta con una infraestructura de 2 pisos los cuales están discriminados los servicios de las siguientes formas:

Piso No 1: Consulta externa, servicio odontológico, terapia respiratoria, programa de promoción y prevención, vacunación, sala de parto, citología, curaciones, depósito de cadáveres, observación servicio de urgencia la cual cuenta con sus respectivas canecas rotuladas para la recolección de cada tipo de residuo y guardianes para los residuos cortopunzantes previa desactivación con peróxido de hidrogeno, sin embargo estos recipientes no cubren todos los servicios ofrecidos por la entidad.

Los residuos anatomopatológicos generados en esta área de sala de parto son inactivados con peróxido de hidrogeno, recolectados en bolsas rojas para posteriormente ser llevados al área de almacenamiento sin refrigeración a la espera de la empresa especializada para su recolección.

Los residuos mercuriales generados en el servicio de odontología son dispuestos en un recipiente previa desactivación con glicerina líquida. La limpieza de la escupidera se realiza en atención de paciente y paciente.

Piso No 2: Laboratorio Clínico y toma de muestra: En esta área cuentan con sus respectivas canecas rotuladas cumpliendo con el código colores.

Cuentan con los guardianes para depositar los residuos cortopunzantes el cual son inactivados con peróxido de hidrogeno.

En el área de laboratorios los residuos Biosanitarios la orina es descartada a poza séptica previa desactivación con peróxido hidrogeno, los coágulos de sangre son descartado en recipiente grande y van a las bolsas rojas, las heces fecales se desactivan con peróxido para ser recolectados en las bolsas rojas.

La E.S.E. CENTRO DE SALUD TUBARA está realizando una correcta segregación en la fuente de manera adecuada, empleando el código de colores y guardianes para los residuos cortopunzantes, ubicados en cada una de las áreas de los servicios, sin embargo esta no cubre la totalidad de sus servicios.

No cuenta con la demarcación de la ruta interna para los residuos ordinarios y peligrosos, de igual forma tiene elaborado el diagrama de flujo identificando las rutas internas transporte, el punto de generación y el tipo de residuo generado.

La recolección de los residuos ordinarios se realiza de forma manual, utilizando elementos de protección personal para dicha actividad tales: como guantes, mascarillas, delantal, gorro. Esta recolección se realiza dos veces al día al finalizar cada jornada.

La E.S.E. CENTRO DE SALUD TUBARA posee un sitio para almacenamiento Central, localizado en la parte posterior del primer piso. El área de almacenamiento central de los residuos hospitalarios reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento, la cual reúne las siguientes

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº 0001393** DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E. CENTRO DE SALUD TUBARA”

características:

- De uso exclusivo del lugar.
- Acceso restringido.
- Equipo de extinción de incendios.
- Acometida de agua drenaje para el lavado.
- Dispone de una bascula.
- Iluminación y Ventilación.
- El área cuenta con sus respectivos tanques para la disposición de cada residuo.

En cuanto a los medicamentos vencidos, la E.S.E. por medio de una solicitud son entregados al proveedor antes del vencimiento.

Las aguas residuales generadas en los servicios que presta la E.S.E. van a las pozas sépticas. Sin embargo por información la E.S.E. cuenta con una planta de tratamiento de sus aguas residuales, la cual no se obtuvo información de su diseño.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos de la entidad es suministrada por la empresa de acueducto del municipio Triple A S.A. E.S.P.

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la visita a la E.S.E. CENTRO DE SALUD TUBARA, y hechas las observaciones se puede concluir que:

- La E.S.E debe actualizar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS teniendo en cuenta los nuevos servicios prestados y la nueva infraestructura, de conformidad con los términos de referencia en lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios adoptados por la Resolución 1164 de 2002,
- La E.S.E. no ha diligenciado el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos (RESPEL) ante la pagina WEB www.crautonomia.gov.co
- La E.S.E. realiza adecuadamente la segregación en la fuente, utilizando el código de colores, sin embargo estos recipientes no cubren todos los servicios prestados.
- No cuenta con la demarcación de la ruta interna de recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos, al igual que el diagrama del flujo teniendo en cuenta la distribución de la nueva planta.
- El cuarto de almacenamiento cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimiento para los Residuos Hospitalarios Numeral 7.2.6.1. Resolución No 1164 del 2002, sin embargo deberá realizar adecuaciones al área y refrigerar los residuos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: ~~1~~ 0 0 0 1 3 9 3 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E. CENTRO DE SALUD TUBARA”

anatomopatológicos, señalización externa y interna, protección contra lluvias y roedores.

- En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, ha contratado los servicios de la empresa S.A.E. S.A. ESP., con una frecuencia de recolección Semanal.

Permiso de Emisiones Atmosféricas: No requiere de permiso de emisiones atmosféricas debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: Fue requerido mediante Auto No 00574 del 19 de Junio de 2009.

Permiso de Concesión de Agua: La entidad, no requiere de permiso de concesión de aguas debido a que este recurso es suministrado por la empresa Triple A .S.A. E.S.P.

Se considera que las medidas tomadas por la E.S.E. CENTRO DE SALUD TUBARA, son las adecuadas para mitigar, corregir, controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la prestación del servicio de primer nivel.

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “ ... encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que de acuerdo al decreto 2676 del 2000, Artículo 7 señala: “Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares”.

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 0091393 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E. CENTRO DE SALUD TUBARA”

Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005, señala las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental. (...)

Que de acuerdo a lo anterior este despacho procederá a requerir a la E.S.E. CENTRO DE SALUD TUBARA, para que de cumplimiento con las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

En mérito de lo anteriormente señalado se.

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la **E.S.E CENTRO DE SALUD TUBARA**, identificado con el Nit. No. 802.009.463-7, localizada en la Calle 2 No 10-60 del Municipio de Tubara – Atlántico, y Representada Legalmente por el Doctor DAVID CURE PEREZ, o quien haga sus veces, para que en un periodo máximo de treinta (30) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

Actualizar el PGIRHS de acuerdo a los términos anexos al presente proveído, ajustarlo a lo implementado en la E.S.E. y la remodelación realizada.

Presentar un informe detallado (plano – fotográfico) donde se describan las características técnicas y operativas del sistema de tratamiento con que cuenta actualmente, informando de la relación de los insumos y equipos involucrados en el sistema. De igual forma se debe relacionar los programas de limpieza que son llevado a cabo y la frecuencia de recolección de los lodos que se generan de la operación de tratamiento, anexando los soportes que certifiquen la cantidad, fecha y hora de entrega de lodos.